

# LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ESTADO CIVIL: ¿OPORTUNIDAD O ATADURA?

María Antonieta Elvira  
Universidad Simón Bolívar  
Participación: Un enfoque interdisciplinario

## Participación ciudadana

En su sentido más amplio, la participación ciudadana es entendida como un fenómeno de carácter multidimensional, comprendiendo en sí mismo los aspectos ideológicos, sociales, económicos, políticos y jurídicos de la actividad humana (Núñez, 2007). Abordar este tema precisa una referencia al término *ciudadanía*, idea según la cual se afirma que todos los individuos han de ser considerados iguales y libres por nacimiento, advirtiéndose con ello que un status de legalidad establece esos derechos frente al Estado (Sanhueza, 2004). Según el autor, la *participación* se entiende como el proceso de intervención de los individuos, en tanto sujetos y actores, en decisiones y acciones que les afectan a ellos y su entorno (Sanhueza, 2004). Por otra parte, la *ciudadanía* reconoce los derechos de los ciudadanos, de cualquier índole: individuales, políticos, sociales, de pensamiento, entre otros (Núñez, 2007).

De múltiples connotaciones, el fenómeno de la participación ciudadana ha sido definido por Cunill (1991) como la intervención de los individuos en actividades públicas, siendo portadores de intereses sociales. Resultan evidentes los términos: intervención, actores, ciudadanos y acciones vinculadas a lo público. La participación ciudadana es siempre un *acto social* que incluye actividades como la organización, dirección, ejecución y toma de decisiones, que son compartidas o aceptadas por el grupo involucrado en la acción participativa (Adúriz y Ava, 2006).

Para Sanhueza (2004), la participación ciudadana establece y fortalece la relación entre Estado y sociedad civil. La participación ciudadana como proceso, se fundamenta en unos principios que lo orientan y caracterizan; entre ellos, cabe destacar que debe ser voluntario, equitativo, inclusivo, implementable, orientado a resultados y encaminado hacia el respeto y reconocimiento del otro. La literatura distingue varios niveles de participación ciudadana, dependiendo del grado de involucramiento en las acciones participativas (Núñez, 2007; Salazar y Jaime, 2009). Estos niveles han sido representados, por los autores mencionados, de la siguiente manera:

- Informativo; unidireccional y orientado a obtener información.
- Consultivo; como canal de consulta para tener opinión.
- Adquisitivo; dirigido a la obtención directa de beneficios.
- Resolutivo; implica la participación en las negociaciones y acuerdos, incluye los gestores o administradores de programas.
- Cogestión; entendido como proceso de gestión más amplio, comprende la comunidad organizada y el trabajo en redes.
- Control, en referencia a la inspección de la administración y gestión de los servicios.

No obstante, la intervención efectiva de los individuos en las actividades públicas va a depender de las motivaciones particulares, de los objetivos comunes de los grupos, pero principalmente de la voluntad y el carácter democrático de las instituciones gubernamentales (Adúriz y Ava, 2006).

### La participación ciudadana en el contexto venezolano

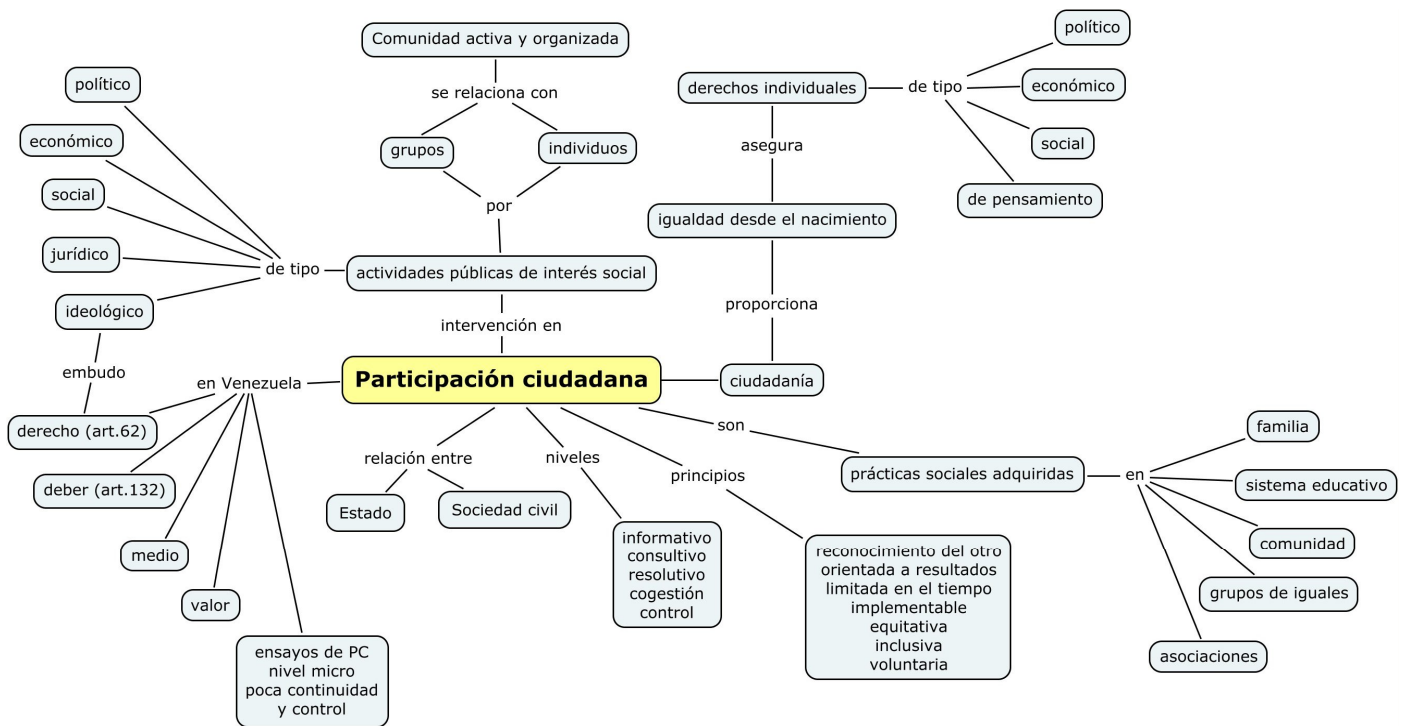
De tradición centralista, históricamente Venezuela ha evidenciado una escasa cultura de participación (Rodríguez, 2010). Esta realidad se ha ido encaminando hacia una transformación,

tras el advenimiento del gobierno de Hugo Chávez, en el que se ha venido impulsando un modelo que promueve la participación ciudadana (Ochoa, 2010). Sin embargo, tal y como lo señalan estos autores, este despliegue y promoción de la intervención de los ciudadanos, ha ostentado un modelo definitivamente liderado por el Estado y sin una clara identificación de la organización social promovida (Ochoa, 2010; Rodríguez, 2010).

En el ideal de la más reciente Constitución venezolana, se introdujeron algunas innovaciones referidas a la participación de los ciudadanos, intentando revalorizar este proceso y atribuirle un realce significativo (Núñez, 2007). En ese sentido, la participación ciudadana ha sido incorporada como parte de los objetivos esenciales del Estado, siendo considerada como medio (para lograr protagonismo), como valor (garantía de desarrollo), como derecho (Art. 62: *"todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente..."*) y como deber (Art. 132: *"Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar..."*), tal y como se encuentra expuesto en la Constitución de 1999 (Asamblea Nacional, 1999).

Sin embargo, Ochoa (2010) advierte que a pesar de la aparente apertura y el impulso otorgado a la participación de los ciudadanos, a lo que se ha asistido es a ciertos ensayos de participación pública, a un nivel micro, con prácticas de seudo-participación (el liderazgo lo tiene el Estado), con poca continuidad y control (cooperativas, consejos comunales, comunas). Por otro lado, la realidad apunta al sometimiento de los individuos a determinados registros, inspecciones y comprobaciones, siendo limitados en su plena participación; esto se entiende como un embudo ideológico, en el que la expresión del pensamiento ideológico se convierte en una entrada o una puerta cerrada a la participación. Por lo tanto, genera suspicacias y recelos el supuesto cambio de paradigma del gobierno actual y su promoción de una democracia participativa.

Aquello que ha sido denominado como participación ciudadana y los elementos que la componen, considerando la realidad del contexto venezolano, puede representarse de la siguiente manera:



Fuente: propia

## El estado civil

En su etimología, estado civil proviene del latín *status civitas* y significa "condición o situación jurídica de una persona respecto a otras y que determinan su posición dentro de la sociedad" (Gutiérrez, 2004). Esta expresión halla su origen en la antigua Roma, en la que un ciudadano estaba en plenitud de sus derechos civiles, en oposición al término estado servil, empleado para señalar a los esclavos que no eran considerados ciudadanos. En una acepción amplísima, el estado civil considera la condición de la persona en cuanto a las relaciones de nacimiento, familia, filiación, matrimonio y defunción (Caballero, 1998). En este escenario, al estado civil se le atribuyen las siguientes características:

- Es un atributo de la personalidad
- Es uno e indivisible
- Permanente
- Su regulación es de orden público
- Es irrenunciable, intransferible e imprescriptible

En su concepto más restringido, el estado civil se refiere exclusivamente a la posición del individuo frente al matrimonio y la familia. En ese sentido, la situación jurídica determinada por las relaciones de familia nos confiere el estado de: solteros, casados (o en unión libre), divorciados (o separados) o viudos, ocupando así un lugar en la familia y en la sociedad, situación que confiere ciertos derechos y deberes civiles (Valencia, 1987).

A lo largo de la historia, algunos países han mantenido vigentes los preceptos contenidos en sus Códigos Civiles, mientras que otros han evolucionado desde el punto de vista jurídico. Algunos de los cambios más significativos han sido la secularización del matrimonio, las reformas al divorcio y el derecho a las uniones civiles entre homosexuales. A pesar de las opiniones a favor y en contra de estas enmiendas, para Murillo (2006) estas acciones están orientadas a la ampliación del ámbito de la libre circulación, de las prestaciones sociales y económicas de los individuos, y satisfacen mejor los objetivos de equiparación y no discriminación hacia los que debe dirigirse el mundo globalizado.

#### Estado civil y participación ciudadana

Desde antiguo, los viejos valores y tradiciones le negaron a la mujer el derecho al ejercicio pleno de la ciudadanía. Muestra de ello son los lugares asimétricos que hombres y mujeres han ocupado en la historia, bien sea en lo político, económico y social (Aguado, 2005).

Aún en el siglo XXI, lo político sigue siendo considerado un quehacer de la masculinidad. El dominio de la mujer en su participación política es un proyecto en construcción; o permanece ausente o es representada en cuotas mínimas (Vos, 2004). A pesar que la mujer es considerada la negociadora más antigua de la historia, aunado a que en las normativas universales se contempla la paridad entre mujeres y hombres, sigue prevaleciendo la ausencia de este principio de igualdad. La mujer sigue encontrando dificultades y entorpecimientos para acceder a cargos representativos, siendo su participación de un porcentaje sumamente bajo en los organismos de poder (Novo, Cobo y Gayoso, 2011).

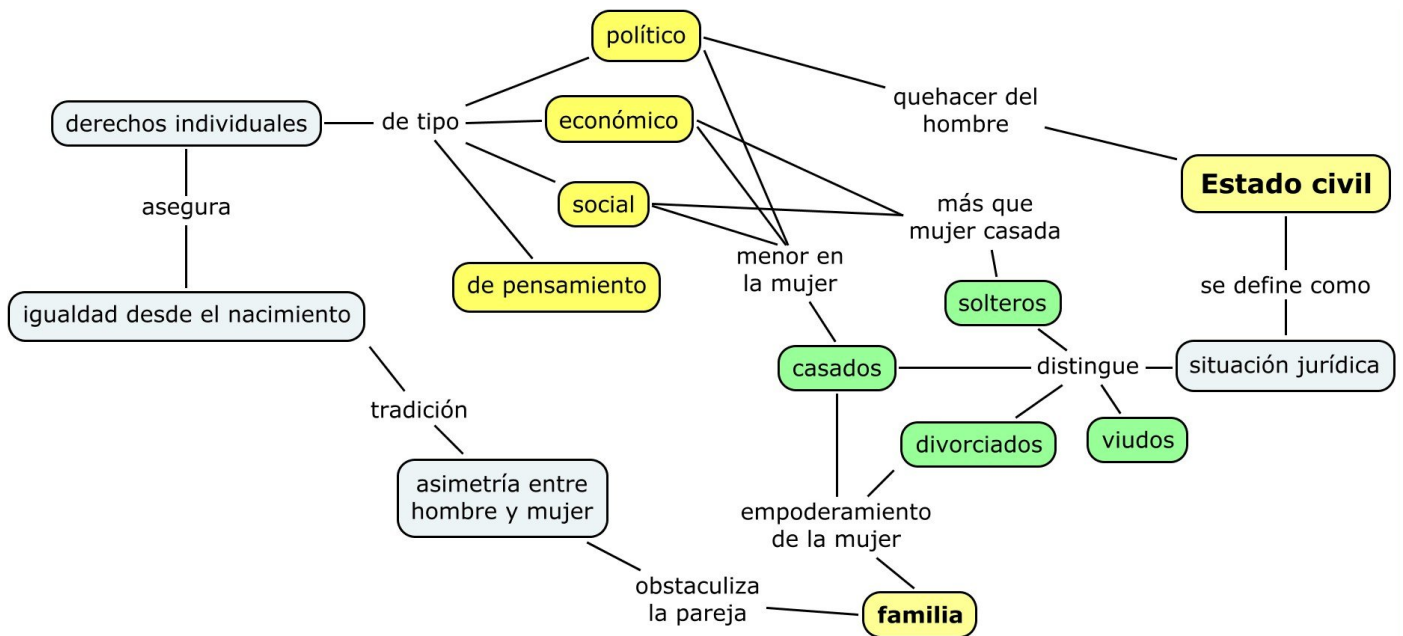
Al respecto, en Venezuela la realidad política para la mujer se presenta en cierto modo distinta, siendo notoria la asignación de cargos a las mujeres; por ejemplo, de los 31 Ministerios o gabinetes actuales, 12 de ellos son manejados por mujeres. Figueroa (2010) señala que en los partidos de izquierda existe mayor participación de la mujer, por la vinculación de estos con los movimientos feministas. Sin embargo, para Espina (2007), esto no se ha traducido en más libertad, igualdad y solidaridad con las mujeres; esto es, ampliación y radicalización de la democracia para que las mujeres vivan mejor y más seguras, independientemente de su edad, clase, etnia, estado civil u orientación sexual.

Respecto al ámbito laboral, las tasas de participación de la mujer se han venido incrementado; esto, en un sentido general, pero particularmente para la mujer casada. Podría decirse que en las décadas recientes, se ha venido produciendo un replanteamiento de la mujer casada, situación que se ha hecho más visible en la participación laboral (Castro, García y Badillo, 2011). Aunque existe menor participación de la mujer casada respecto al hombre, la mujer encuentra mucha más presión para participar en el mercado laboral; sobre ello, la educación es un efecto importante sobre la participación femenina. La mujer casada interviene más en el mercado laboral cuando es cabeza de hogar (divorciada o soltera con hijos), cuando

tiene que contribuir con los ingresos del hogar (y contribuir con la pareja), cuando tiene mayor nivel educativo o cuando tiene hijos en edad escolar (González, 2005).

El empoderamiento de la mujer se expone, fundamentalmente, en el hogar. El trabajo doméstico lo realizan mayormente las mujeres, quienes son en definitiva las que *dirigen* la casa (Casique, 2008). Diversos autores señalan que, cuando la participación de la mujer casada se ve obstaculizada, lo es principalmente por su pareja o por otros miembros de la familia (Casique, 2008; Castro et al, 2011). En ese sentido, la mujer soltera encuentra más libertad para desarrollar su profesión y participar en el mercado laboral. Por parte del Estado, se considera que existe una falta de socialización hacia la igualdad de hombres y mujeres, en estos espacios participativos (González, 2005; Figueroa, 2010; Novo et al, 2011).

Algunas de las interacciones mencionadas, entre la participación ciudadana y el estado civil, pudieran expresarse así:



Fuente: propia

## Mujeres en prisión, estado civil y participación ciudadana

Ingresar al mundo carcelario implica una transformación radical en la vida del sujeto; esto es, una resignificación de su propia identidad, asociada a un esquema rígido en el uso de los espacios y tiempos (Cruz, Morales y Ramírez, 2010). Pero tal y como señala Antony (2007), existe un desigual tratamiento para las mujeres, respecto a los hombres; la cárcel es doblemente dolorosa y estigmatizadora para la mujer, que es calificada como *mala*, por contravenir el papel que le corresponde como esposa y madre, sumisa, dependiente y dócil. Por su condición de mujer, por los factores sociales y culturales que componen sus delitos, por su participación en los hechos delictivos, las mujeres se convierten en delincuentes y víctimas, por lo que se considera que esto no es un fenómeno individual sino un problema social (León y Roldán, 2007).

Los establecimientos penitenciarios en América Latina, reflejan características similares para las mujeres: hacinamiento, mal estado de las instalaciones, alto número de detenidas no condenadas, duros regímenes, falta de atención y tratamientos médicos, escasa o nula participación laboral y pocas actividades educativas y recreativas (Antony, 2007). La mayoría de estas mujeres son madres solteras o abandonadas por sus parejas, de bajos recursos económicos, con escasa educación, por lo regular analfabetas (León y Roldán, 2007).

Lamentablemente, las condiciones que sufren las mujeres por las características de los centros penitenciarios en América Latina, se extienden también a otras partes del mundo. En los Emiratos Árabes, por ejemplo, varios estudios advierten acerca de la lucha necesaria para cambiar el estigma social de las reclusas, a través de programas educativos y de rehabilitación, así como la promoción de políticas y educación pública; todo ello contribuiría al desarrollo de políticas sociales apropiadas en ayuda a las reclusas y sus familias (Al Gharaibeh, 2012). En Europa, la falta de programas concretos fundamentados en las diferencias de género hace que



la paridad está bastante lejana para las mujeres en prisión: no pueden disfrutar determinadas zonas y servicios, ausencia de enfermerías, falta de acceso a módulos terapéuticos y talleres de trabajo; otros factores comunes son las dependencias (drogas, delitos, obtención de dinero sin esfuerzo, parejas tóxicas), la pérdida de control de su propia vida y las de sus hijos, el desapego y la ruptura familiar (Olmos, 2007).

Por todo lo expuesto, se refuerza la idea de que no se está utilizando la perspectiva de género y que, por el contrario, se refuerza la idea de la mujer como un ser subordinado, incapaz de tomar decisiones, sin responsabilidades y sin posibilidad de enfrentar el futuro; en relación con sus contrapartes masculinos, las mujeres reclusas son más propensas al abandono, al abuso físico y sexual, a la violación de sus derechos humanos y ciudadanos (Antony, 2007; Math, Murthy, Parthasarthy, Kumar y Madhusudhan, 2011). Las políticas penitenciarias se encargan de reforzar el rol de *domesticidad* de las mujeres, dificultándoles su participación plena en el ámbito laboral, quedando relegadas a las actividades de limpieza, cocina, lavandería y repostería (León y Roldán, 2007). Falta mucho, aún, para poder reconstruir la situación de estas mujeres en la sociedad, como ciudadanas de pleno derecho (Olmos, 2007).

### La mujer presa en el contexto venezolano

En Venezuela, las mujeres constituyen apenas entre un 4,5 y 6% del total de la población reclusa; la mayoría de ellas son madres (alrededor del 90%), predominantemente jóvenes (edad promedio entre 19 y 25 años), de escasos recursos económicos y algunas analfabetas. Más allá de las condiciones de hacinamiento, retardos procesales y violencia que presentan los centros penitenciarios del país, las mujeres privadas de libertad se encuentran en condiciones mucho más indignas, dado el bajo número en comparación con los hombres, la falta

de clasificación por delito y lo inapropiado de los establecimientos de reclusión (Sepúlveda, 2004; Aponte, 2012).

En los recintos carcelarios del país, existe un área habilitada para las mujeres embarazadas o que tienen niños menores de tres (3) años de edad; las madres pueden tenerlos hasta esa edad, pero a partir de los tres (3) años, los niños pasan a cuidados de algún familiar o bajo la custodia del Estado en casas hogares o recintos para tal fin (Aponte, 2012). De algún modo, ni siquiera la normativa en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, alcanza el derecho fundamental de las mujeres privadas de libertad a la custodia, educación y crianza de los hijos. En algunos países (por ejemplo, Italia), se contempla la prisión domiciliaria para las mujeres que incurrían en algún delito, que están embarazadas o tienen niños menores de tres (3) años (Sepúlveda, López y Guaimaro, 2003).

En lo que respecta a las visitas conyugales, la mayoría de las mujeres que permanecen reclusas en prisión, no pueden acceder al derecho de las visitas conyugales, bien sea porque no alcanzan a cumplir los requisitos (certificados de salud, de matrimonio o concubinato, entre otros) o simplemente porque no se les concede, sin que haya de por medio ninguna justificación jurídica. Esta situación contrasta de forma llamativa con la enorme libertad con la que la población reclusa masculina recibe visitas conyugales, sin ningún tipo de requisito y sin ningún tipo de control (Posada y Díaz-Tremarias, 2008; Aponte, 2012). En la actualidad se ha extendido, en la mayoría de los establecimientos penitenciarios masculinos, la práctica de la *pernocta* (mujeres y otros familiares permanecen voluntariamente en los penales durante varios días; por ejemplo, los fines de semana), sin que esta situación esté legalmente permitida, regulada ni controlada por los custodios o los efectivos de la Guardia Nacional.

Los hombres en prisión poseen más libertades, como el ejercicio de la sexualidad y la práctica de oficios que le permiten el mantenimiento o contribución al sostén de su familia. La

mujer reclusa es más desfavorecida y son más vulnerados sus derechos; a pesar que la mayoría de ellas demuestra alta motivación para el trabajo, algunos de sus principales problemas son la ausencia de mecanismos de ingreso para mantener a sus familias y los estigmas sociales posteriores a la reclusión (Sepúlveda, 2004).

La mujer reclusa no padece únicamente la privación de su libertad, sino también de su dignidad y de su legítimo derecho a la participación, quedando éste último en el nivel informativo, siempre y cuando le sea posible mantenerse informada. Se hace urgente la promoción de estrategias para favorecer y estimular la participación de las reclusas, así como campañas educativas sobre el ejercicio de los derechos ciudadanos. Los llamados planes de *humanización* deberían contemplar la educación en ciudadanía, deberes y derechos, además de la implementación de estrategias para consolidar sistemas sociales más acordes con los principios contenidos en la Constitución vigente.

## REFERENCIAS

- Adúriz, I. y Ava, P. (2006). Construcción de ciudadanía: Experiencia de implementación de un índice de participación ciudadana en América Latina. *América Latina Hoy*, 42, 15-35.
- Aguado, A. (2005). Ciudadanía, mujeres y democracia. *Historia Constitucional (revista electrónica)*, 6, disponible en: <http://hc.rediris.es/06/index.html>
- Al Garaibeh, F. (2012). Health, nutrition and cultural services for female inuites in UAE Rehabilitation Centres. *European Journal of Scientific Research*, 70 (3), 439-449.
- Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: Las cárceles femeninas en América Latina. *Nueva Sociedad*, 208, 73-85.
- Asamblea Nacional (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial N° 36.860. Caracas: Distribuidora Escolar.
- Aponte, E. (2012). Las mujeres reclusas de la Cárcel Nacional de Maracaibo. *Otras Miradas*, 2 (1), 38-49.

- Caballero, F. (1998). La posesión notoria del estado civil y los sistemas de información. *Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso*, 19, 135-144.
- Castro, E., García, G. y Badillo, E. (2011). La participación laboral de la mujer casada y su cónyuge en Colombia: Un enfoque de decisiones relacionadas. *Lecturas de Economía*, 74, 171-201.
- Cruz, N., Morales, E. y Ramírez, E. (2010). Mujeres en prisión: Una experiencia de sentido y de significado. *Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 69 (31), 67-85.
- Cunill, N. (1991). *Participación ciudadana: Dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos*. Caracas: CLAD.
- Espina, G. (2007). El socialismo del siglo XX no ocurrió, son cosas suyas... *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 12 (28), 251-262.
- Figuroa, A. (2010). Participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones en la Unión Europea: ¿Mito o realidad? *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 129, 1107-1146.
- González, M. (2005). Una aproximación a la participación social de las mujeres. *El Cotidiano*, 20 (130), 69-78.
- Gutiérrez, E. (2004). *Derecho civil para la familia*. Porrúa: México.
- León, M. y Roldán, M. (2007). Una voz en silencio: Condición social de las mujeres en prisión. En Cisneros, J. y Anguiano, H. (Eds). *Nuevas y viejas formas de la penalidad en América Latina*. Buenos Aires: Elaleph.com
- Math, S., Murthy, P., Parthasarthy, R., Kumar, C. y Madhusudhan, S. (2011). Women in prison. *National Institute of Mental Health Neuro Sciences*, 178-197.
- Murillo, M. (2006). *Matrimonio y convivencia en pareja en el ámbito de la Unión Europea: Hacia un nuevo modelo de matrimonio*. Madrid: Dykinson.
- Novo, A., Cobo, M. y Gayoso, L. (2011). La participación en política de la mujer: Un estudio de caso. *Revista de Sociología e Política*, 19 (38), 187-203.
- Núñez, R. (2007). La participación ciudadana: Cambio paradigmático de la Constitución venezolana. *Cuestiones Políticas*, 23 (39), 75-96.
- Ochoa, H. (2010). La política de promoción de la participación ciudadana del gobierno de Chávez. *Espacio Abierto*, 9 (4), 681-695.
- Olmos, C. (2007). Mujeres en prisión: Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 4 (5), 1-23.

- Posada, A. y Díaz-Tremarias, M. (2008). Las cárceles y población reclusa en Venezuela. *Revista Española de Sanidad Española*, 10, 22-27.
- Rodríguez, A. (2010). Participación ciudadana y desarrollo territorial en Venezuela ¿Utopía o realidad? *Visión Gerencial*, 9 (1),. 134-154.
- Salazar, C. y Jaime, M. (2009). ¿Qué influye en la decisión individual de participar? Un enfoque microeconómico del capital social para el caso de las organizaciones de la Sociedad Civil en Chile. *Munich Personal RePEc Archive*, disponible en <http://mpra.ub.uni-muenchen.de/12795>
- Sanhueza, A. (2004). *Participación ciudadana en la gestión pública*. Chile: Corporación Participa.
- Sepúlveda, M. (2004). Proyecto Training in microenterprise for imprisoned women. *Cuadernos Unimetanos*, 1 (1), 33-40.
- Sepúlveda, M., López, G y Guaimaro, Y. (2003). Mujeres en prisión: Una revisión necesaria. *El Otro Derecho*, 29, 127-150).
- Valencia, A. (1987). *Derecho civil: Parte general y personas, Tomo I* (11ª ed.). Bogotá: Temis.
- Vos, R. (2004). Balance histórico de la participación política de las mujeres colombianas en el siglo XX. *Historia del Caribe*, 4 (9), 7-22.